

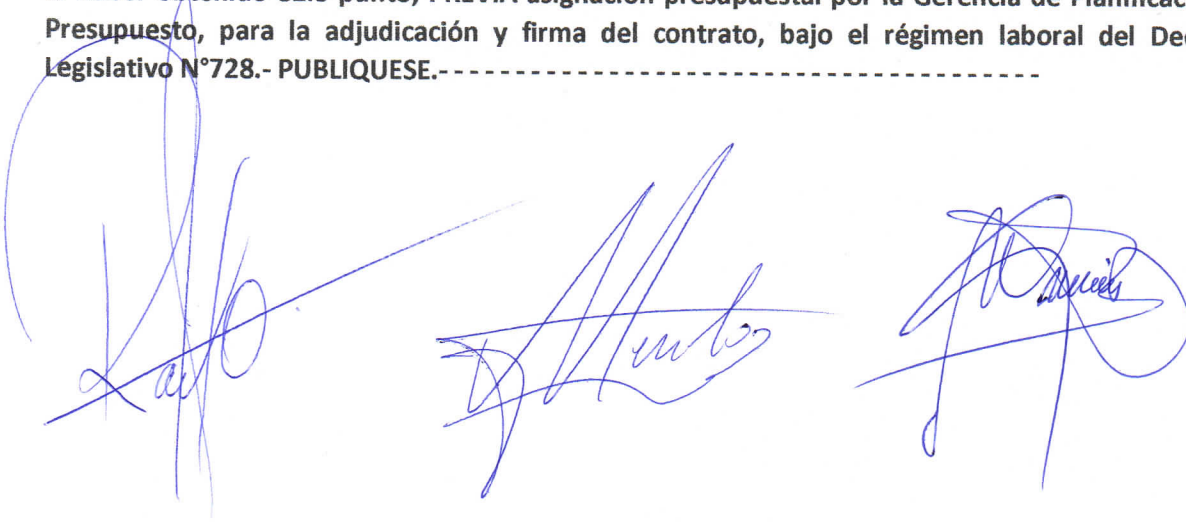
**COMISION DEL CONCURSO PUBLICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL BAJO REGIMEN  
LABORAL N° 728**

**Resolución N° 06**

Huánuco, 31 de Julio del 2017

**Visto**, el reclamo de no otorgamiento de puntaje por servicio militar, para agente de serenazgo, presentado por el administrado Jordi Antoni Colonia Sánchez, con Expediente N°201726863, del 31 de Julio del 2017, y; **CONSIDERANDO: Primero.-** Que mediante el expediente del visto el administrado Jordi Antoni Colonia Sánchez, interpone reclamo al no haber tomado en cuenta en el Concurso Público para el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°728, para Agentes de Serenazgo para la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, el incremento de puntaje al haber realizado el Servicio Militar Obligatorio, conforme lo establece las bases, hecho este que no le ha permitido acceder a una de las plazas; **Segundo.-** Que, de la revisión de las bases del concurso de méritos para cubrir plazas de agentes de serenazgo, Numeral 4.8 se establece en uno de los puntos, que se otorgará una bonificación en los siguientes casos: postulantes licenciados de las Fuerzas Armadas, en base al Art. 4° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°61-2010-SERVIR/PE, en la que establecen criterios para asignar una bonificación en concursos para cubrir vacantes en la administración pública en beneficio del personal licenciado de las Fuerzas Armadas, el postulante que documente dicha condición al momento de presentar el curriculum vitae, recibirá una bonificación del 10% sobre el puntaje final obtenido; **Tercero.-** Que, de la evaluación del Curriculum Vitae presentado al concurso, el administrado Jordi Antoni Colonia Sánchez, se advierte haber adjuntado la Resolución Jefatural N°0805-2015-MGP/DPSB, del 18 de Junio del 2015, expedido por el Jefe del Departamento de Personal Subalterno de la Dirección de Administración de Personal de La Marina de Guerra del Perú, donde se consigna Cabo 2 IMA COLONIA SANCHEZ, JORDI ANTONI, por el cual es dado de baja del servicio militar en el activo, por la causal "tiempo cumplido", a partir del 21 de Junio del 2015; **Tercero.-** Que, de la revisión de la evaluación realizada por la comisión, se advierte que el recurrente ha obtenido como puntaje final 75 puntos, sin haber considerado la bonificación del 10% por servicio militar establecido en las bases, que sería 7.5, que sumados ambos daría un puntaje final 82.5, hecho que le otorgaría haber sido declarado ganador de una de las 14 plazas para agentes de serenazgo; **Cuarto.-** Que, en la sexta disposición complementaria final de las bases del concurso publico de mérito para cubrir las once plazas de obreros para la Sub Gerencia de parques y jardines de la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental se establece que "los asuntos no contemplados en las bases serán resueltos por la comisión de concurso", así frente la omisión involuntaria por parte de la comisión del concurso de no considerar el puntaje adicional establecido en las bases por servicio militar, es también importante considerar los resultados de los ganadores que ya han sido publicados; sin embargo, a fin de no perjudicar al personal ya declarado ganador, con la inclusión del administrado recurrente, remitiéndonos al requerimiento realizado por el área usuaria con Requerimiento N°032, de fecha 08 de Marzo del 2017, de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, se ha solicitado 18 vacantes a la Gerencia de Desarrollo Económico; siendo así, es necesario amparar el derecho invocado, previa asignación presupuestal; **Quinto.-** Que, en el numeral 1.6 del artículo IV del título preliminar de Ley del Procedimiento administrativo General N° 27444, modificado por el D. Leg N°1272, establece que los procedimientos administrativos que se generen en las entidades públicas del estado se deben aplicar criterios y normativas favorables al administrado siempre y cuando no afecte derecho de tercero ni causen perjuicios económicos a la Entidad, ni al interés público. Por los fundamentos antes citados la comisión por acuerdo unánime de sus miembros; **RESUELVE: 1) DECLARAR PROCEDENTE EL RECLAMO DE ASIGNACION DE PUNTAJE por Servicio**

Militar, realizado por el administrado Jordi Antoni Colonia Sánchez, con Expediente N°201726863, del 31 de Julio del 2017, en consecuencia, INCORPORESE como ganador de una plaza como Agente de Serenazgo de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, de la Gerencia de Desarrollo Económico, al haber obtenido 82.5 punto, PREVIA asignación presupuestal por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, para la adjudicación y firma del contrato, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°728.- PUBLIQUESE.-----

Three handwritten signatures in blue ink are present on the page. The first signature on the left is highly stylized and partially obscured by a large blue scribble. The middle signature is more legible, appearing to read 'Jordi Antoni'. The third signature on the right is also stylized and partially obscured by a blue scribble.